



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22270

01/04/2025

63570

**AUTOR/A:** ALFONSO SILVESTRE, Alma (GP); CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP); DE ROSA TORNER, Fernando (GP); FABRA PART, Alberto (GP); GIL SANTIAGO, Carlos (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); MELGAREJO MORENO, Joaquín (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); MORENO BORRÁS, María Cristina (GP); PARRA APARICIO, Julia (GP); PASCUAL ROCAMORA, Sandra (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP)

#### RESPUESTA:

En contestación a la primera pregunta y conforme a los datos disponibles, en la actualidad se encuentran ocupados sin título en la Comunidad Valenciana un total de 3 inmuebles de titularidad de la Administración General del Estado y de carácter patrimonial, todos ellos en la provincia de Alicante (en los municipios de Alicante, Elche y Castalla).

En contestación a la segunda pregunta, no existen viviendas ocupadas ilegalmente en la zona afectada por la DANA.

En relación con las preguntas cuarta y quinta, debe señalarse que cada caso requiere de medidas concretas que se adoptan en atención a las circunstancias de la ocupación, por lo que pueden llevarse a cabo actuaciones de carácter administrativo o judicial que se encuentran en distintas fases de desarrollo.

Por otro lado, hay ocasiones en que no es posible prevenir la ocupación, como ocurre cuando se adjudican al Estado viviendas en procedimientos administrativos o judiciales que ya se encuentran ocupadas en el momento de la adjudicación. En los restantes casos, el órgano gestor adopta las medidas que considera necesarias teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso.

Por otra parte, hay que señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.4.b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), corresponde a los Departamentos ministeriales ejercer, entre otras, las funciones relativas a la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, y demás actuaciones que requiera el correcto uso de los bienes y derechos



del Patrimonio del Estado que tengan afectados o cuya administración y gestión les corresponda.

En el mismo sentido, el artículo 10.6.b) de la LPAP atribuye las mismas competencias a los organismos públicos dependientes de la Administración General del Estado respecto de los bienes y derechos propios del organismo o adscritos al mismo, o cuya administración y gestión les corresponda.

Madrid, 13 de mayo de 2025